INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 071 00			
DEMANDANTE	Fanny Castañeda Carreño.	**DOC. IDENT.**	C.C. No. 51.639.553 de Bogotá D.C.
DEMANDADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro.		
ASUNTO	Perjuicios por traslado de RPMPD al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. HÉRMINSO GUTIÉRREZ GUEVERA** como apoderado judicial de **FANNY CASTAÑEDA CARREÑO,** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplado en el siguiente numeral:

1. Respecto al numeral 6° del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se deberán indicar las pretensiones de condena que se desprenden de la ineficacia y perjuicios pretendidos frente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, pues sólo se formularon pretensiones condenatorias respecto de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

TERCERO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de CINCO (05) días hábiles al apoderado de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

CUARTO: SE ADVIERTE a la parte demandante que tanto el escrito de demanda como su subsanación y anexos, deberán enviarse por medio de correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 24 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO N.° 44 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe8b74a6f07ff4b43e8ae3794141c78b6da225d2c9611996409f65fe0a7afe1**

Documento generado en 24/03/2023 07:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica